

Myriam Amigo Arancibia



21^a NOTARIA

Santiago
CIPRESES.DIR

PBA/NRS

Reportorio N°: 26.402/2014.-

OT. N° 57.147

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

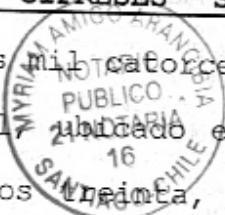
"INVERSIONES LOS CIPRESES S.A."

26-12-14

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores Número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: Don **CARLO HERNAN MARSANO CORNEJO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad Número dieciséis millones doscientos nueve mil ochocientos treinta guión seis; con domicilio, para estos efectos, en Avenida Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Segundo Piso, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO INVERSIONES LOS CIPRESES S.A.

En Santiago, a veintitrés de diciembre del dos mil catorce, a las doce: cero cero horas, en domicilio social ubicado en calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Oficina



doscientos uno, Las Condes, se celebró la primera sesión de Directorio de "INVERSIONES LOS CIPRESES S.A." con la asistencia de los directores don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, don JUAN CARLOS CERDA CELIS y doña MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO: doña MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA, informa que por escritura pública de fecha veintidós de diciembre del dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago doña MYRIAM AMIGO ARANCIBIA, se constituyó la sociedad anónima cerrada "INVERSIONES LOS CIPRESES S.A.", la que se encuentra en trámite de legalización. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE: Luego de un breve cambio de opiniones, los directores acordaron designar Presidente del Directorio y de la Sociedad a don JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA. El señor JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA, agradeció la designación y asumió la presidencia de esta sesión. Actuó como secretaria doña MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA. REUNIONES ORDINARIAS DEL DIRECTORIO: El señor Presidente expresa que en conformidad a los estatutos sociales corresponde determinar la fecha de las reuniones ordinarias del Directorio. Se acordó que dichas sesiones se celebren una vez por año, fijando al efecto el último lunes del mes de marzo, de cada año, a las nueve: cero cero horas. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL: El señor Presidente expresa que es necesario designar un Gerente General de la sociedad y otorgarle los poderes suficientes para el eficiente desempeño de sus funciones. El señor JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA propone como Gerente General a don JUAN CARLOS CERDA CELIS, designación que es acordada por la unanimidad de los directores. OTORGAMIENTO DE PODERES: Sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que

Myriam Amigo Francibia

21^a NOTARIA

Santiago



la Ley o los Estatutos de la compañía le asigne al Presidente o al Gerente General. El Directorio acuerda por unanimidad de sus miembros: **A)** Otorgar mandato a don **JUAN CARLOS CERDA VALDIVIA** y/o a don **JUAN CARLOS CERDA CELIS** para que actuando separada e indistintamente, anteponiendo sus firmas a la razón social, representen a la sociedad en todos los actos y contratos y sin que la enumeración que sigue importe limitación de facultades, los mandatarios actuando de la forma indicada podrán: **Uno:** Adquirir bienes para la Sociedad por ocupación, adquirir o enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. **Dos:** Comprar, vender, ceder, permutar, gravar y en General, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, comprendidos los valores mobiliarios; fijar precios, formas de entrega, cabidas deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas; ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los Códigos Civil y de Comercio; renunciar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa! **Tres:** Arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de muebles e inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar y recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan



al arrendador y al arrendatario. **Cuatro:** Celebrar contratos de comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Sociedad. **Cinco:** Aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de la Sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso o usufructo bienes de la Sociedad. **Seis:** Constituir servidumbres activas o pasivas sobre los predios de la Sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos o contratos y las que en la actualidad estuvieren constituidos o más tarde se constituyan, sean ellas naturales, legales o voluntarias. **Siete:** Celebrar contratos de Sociedad, comunidad y de asociación o vincularse como socia o comunera, sea por la formación, suscripción, unión o fusión a cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona. **Ocho:** Representar a la Sociedad con voz y voto en las asociaciones, comunidades, Sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en que actualmente ella tenga interés o parte o llegue a tener en lo sucesivo, modificarlas y prorrogarlas, pedir su disolución y su liquidación o partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en General, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad corresponda como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, Sociedades o cooperativas. **Nueve:** Acordar la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras Sociedades o empresas. **Diez:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la Sociedad correspondan en los contratos celebrados. Fiscalizar la

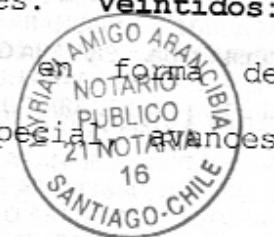
Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar sus sueldos y demás remuneraciones. **Once:** Aceptar cesiones de créditos civiles y mercantiles, derechos de herencia y litigiosos. **Dosce:** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes Generales de depósito. **Trece:** Celebrar contratos de comisión y correduría. **Catorce:** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas de garantía, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieran para la Sociedad, como por ejemplo fijar y pagar las primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Quince:** Solicitar concesiones fiscales y municipales, patentes y marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la Sociedad pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas o privadas. **Dieciséis:** Convenir con el Fisco, las Municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa. **Diecisiete:** Cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título. **Dieciocho:** Fijar domicilios especiales. **Diecinueve:** Retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor. **Veinte:** Presentarse a propuestas públicas y privadas. **Veintiuno:** Celebrar contratos de construcción fijando todas sus condiciones. **Veintidós:** Contratar toda clase de préstamos, ya sea en forma de sobregiros en cuenta corriente o en cuenta especial, avanzos



contra aceptación, pagarés, mutuos o en cualquiera otra forma.

Veintitrés: Contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquier otra especie. **Veinticuatro:** Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, endosar y cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vistas, libranzas, pagarés y demás documentos bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna.

Veinticinco: Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos. **Veintiséis:** Contratar boletas de garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas. **Veintisiete:** Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar valores y objetos de ellas. **Veintiocho:** Importar y exportar toda clase de mercaderías y realizar todos los actos, contratos y gestiones que fueren necesarios para operaciones de importación y exportación. **Veintinueve:** Realizar toda clase de contratos y operaciones de cambio. **Treinta:** Representar a la Sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante las aduanas de Chile y del extranjero, con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en los libros, fianzas, pagarés y todos los documentos que se requieran para el despacho y recepción de mercaderías, constituyendo responsable a la Sociedad por todos los actos que realice y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las Leyes y reglamentos que rijan actualmente o en el futuro. **Treinta y uno:** Otorgar, endosar, negociar y enajenar toda clase de documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos consulares.

Treinta y dos: Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito, con el Fisco, las Municipalidades y

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



las instituciones fiscales y semifiscales y, en General, con toda clase de personas y entidades. **Treinta y tres:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil. **Treinta y cuatro:** Realizar inversiones transitorias en cualquier clase de negocios, cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales. **Treinta y cinco:** Establecer o suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero. **Treinta y seis:** Otorgar y recibir fianzas, celebrar contratos de prenda e hipoteca y de toda clase de garantías reales o personales, dando y recibiendo bienes en tal carácter para, caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles, propias de la Sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyan en favor de la Sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas, ciñéndose, en su caso, a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. **Treinta y siete:** Obligar en general a la Sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa o pasiva y cláusulas de garantía general, con la misma limitación señalada en el Número anterior. **Treinta y ocho:** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad en los contratos que celebre y en los quasi contratos que en su favor o en contra nacieran. **Treinta y nueve:** Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las municipalidades, todos los organismos de previsión social, incluyendo las administradoras de fondos de pensiones, institutos de salud previsional y Cajas de Compensación y ante la Dirección General del Trabajo. **Cuarenta:** Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los Negocios Públicos.



sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones y la ejecución de los contratos que se celebren. **Cuarenta y uno:** Delegar en todo o en parte sus facultades, confiriendo los poderes necesarios. Estos poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se concedieron. **Cuarenta y dos:** Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades señaladas en el Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, inclusive las de su inciso segundo, las que se dan por expresamente reproducidas. El o los administradores podrán representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier título en cualquier otra forma.

Cuarenta y Tres: Autocontratar. **B)** Del mismo modo, el Directorio por unanimidad, acuerda otorgar mandato especial a **MAURICIO ESTEBAN RIQUELME MILLAS**, contador, cédula nacional de identidad Número doce millones cincuenta y dos mil trescientos seis guión seis, **CLAUDIO ESTEBAN PÉREZ GAJARDO**, contador, cédula nacional de identidad Número trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho guión cinco, **MARCELO ALFONSO FIGUEROA VICENCIO**, contador, cédula nacional de identidad Número catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro guión tres, **JUAN PABLO GÓMEZ LOYOLA**, contador, cédula nacional de identidad Número diecisiete millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho guión cuatro, **FABIÁN SALGADO SALGADO**, contador, cédula nacional de identidad Número diecisésis millones setecientos trece mil seiscientos cuarenta

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



Y nueve guión cuatro, todos domiciliados en Calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, Oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Para que indistintamente, uno cualquiera de ellos proceda a realizar cualquier trámite y diligencia, legales y administrativas que sean necesarias en Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, para solicitar inicio de actividades, obtener RUT, clave internet, timbraje de todo tipo de documentos, libros, boletas, facturas, guías, notas de crédito, débito y otros documentos relacionados, aclarar citaciones efectuadas por este servicio, relacionadas con el impuesto a la Renta, I.V.A., crédito empresas constructoras, realizar trámites de rectificadorias, dar aviso de modificaciones, cambio de socios o accionistas, autorizaciones de disminución de capital, dar aviso de divisiones, fusiones, conversiones y transformaciones, presentación de IVA fuera de plazo, notificarse de giros, y cualquier otro trámite ante el señalado servicio.- en el cumplimiento de su mandato, los mandatarios podrán solicitar y retirar válidamente de dicho servicio, por cuenta y responsabilidad del mandante, todo tipo de formularios que este precise para el regular desarrollo de su actividad o giro, también el mandatario podrá solicitar pago diferido del impuesto a la renta y efectuar convenios.- al efecto confiere al mandatario todas las facultades necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato incluso las de firmar todos los documentos, recibos o resguardos que se le exijan, además del formulario dos mil ciento diecisiete, dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veinticinco, tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos quince,



cuatrocientos diecisésis etc..-finalmente, los mandatarios estarán investidos de todas las facultades que dicho Servicio exija para dar cumplido éxito a su misión, inclusive las de dar término de giro normal o simplificado, cuando sea procedente.-

DESIGNACIÓN DE APoderado ESPECIAL ARTICULO

ochenta y nueve REGLAMENTO: El Directorio hace presente que es necesario designar a una persona que en ausencia del Gerente General de la sociedad, pueda ser notificado en representación de la sociedad, conforme lo dispone el artículo ochenta y nueve del reglamento de sociedades anónimas. El Directorio acuerda por unanimidad designar a doña **MARÍA DE LA LUZ MELO FUENTEALBA**, para que en ausencia o impedimento del gerente general, pueda ser notificado de conformidad con el artículo ochenta y nueve del reglamento ya citado. El Directorio encomienda al Gerente General llevar el registro de apoderados a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Finalmente, el Directorio faculta al portador de copia autorizada de esta acta o de la escritura a que se reduzca, para requerir en el registro competente las inscripciones y subinscripciones de los poderes conferidos en este acto.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y

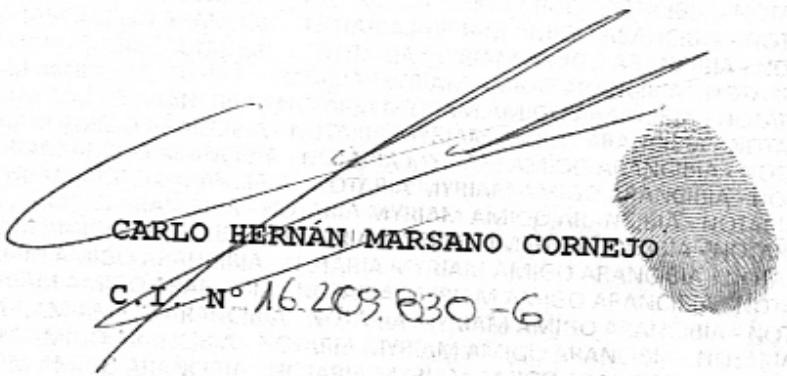
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: El Directorio acordó dar cumplimiento de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, sin esperar la aprobación del acta y se facultó a don **CARLO MARSANO CORNEJO**, para reducir a escritura pública en todo o parte el acta levantada de la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Sesión a las trece: cero cero horas." Hay tres firmas ilegibles en pie de firma. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago

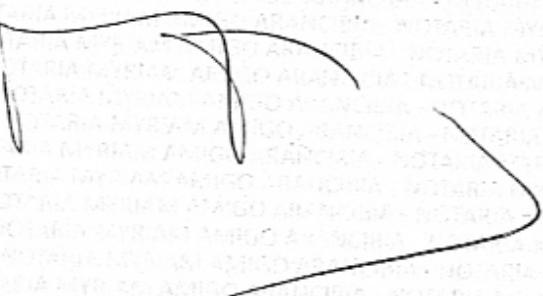


comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N° Z640Z/2014 -


CARLO HERNÁN MARSANO CORNEJO

C.I. N° 16.209.830-6

J.Reg. : PBA
Dig. : NRS
Rep.N° : Z640Z/2014
Firmas : 01
Copias : 03
Dchos. : \$ 35000 -



**CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA**

SANTIAGO, 29 DIC 2014



FOJA INUTILIZADA

